

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2015-9900** Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas. Pág. 22231

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2015-9901** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 22235
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
**CVE-2015-9903** Resolución de nombramiento de funcionario interino a tiempo parcial. Pág. 22236
- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2015-9904** Acuerdo de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Pág. 22237
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2015-9907** Resolución 26/15 de nombramiento de personal eventual. Pág. 22238
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2015-9905** Decreto 224/2015 de cese de personal eventual. Pág. 22239
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2015-9908** Resolución 2015003021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22240

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Autoridad Portuaria de Santander**  
**CVE-2015-9931** Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de la oposición para cubrir, con carácter temporal, 1 plaza de Responsable de Infraestructuras (Grupo II Banda I Nivel 8). Pág. 22241
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2015-9945** Bases de la convocatoria para el nombramiento, como funcionario interino, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 Operarios de Limpieza Viaria. Pág. 22246

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2015-9909** Acuerdo del Pleno sobre retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Pág. 22258

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2015-9922** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0014. Pág. 22260

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

<b>CVE-2015-9923</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0011.	Pág. 22262
<b>CVE-2015-9924</b>	Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0017.	Pág. 22264
<b>CVE-2015-9872</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Anuncio de formalización del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de fotocopiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y el Juzgado de Paz. Expediente 2015/26/SUMINISTR-02.	Pág. 22265
<b>CVE-2015-9873</b>	Anuncio de formalización del contrato de proyecto del colector de saneamiento de los barrios Peñiro y Cuboyo, en Setién. Expediente 2015/38/NSPGEN-2.	Pág. 22267
<b>CVE-2015-9939</b>	<b>Concejo Abierto de Salcedo</b> Anuncio de enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable de los Aprovechamientos Extraordinarios en Montes de Utilidad Pública para 2015 en el monte de utilidad pública La Tejera número 289 del CUP. Expediente AF-UXM/2015/289/1.	Pág. 22268
<b>CVE-2015-9940</b>	Anuncio de enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable de los Aprovechamientos Extraordinarios en Montes de Utilidad Pública para 2015 en el monte de utilidad pública La Tejera número 289 del CUP. Expediente AF-UXM/2015/289/2.	Pág. 22270

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2015-9891</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 22272
<b>CVE-2015-9892</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.	Pág. 22273
<b>CVE-2015-9893</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22274
<b>CVE-2015-9894</b>	<b>Junta Vecinal de Cicero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 22275
<b>CVE-2015-9895</b>	<b>Junta Vecinal de Gibaja</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 22277
<b>CVE-2015-9898</b>	<b>Junta Vecinal de Matamorosa</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 22278
<b>CVE-2015-9899</b>	<b>Junta Vecinal de Retortillo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 22279

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2015-9878</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2015.	Pág. 22280
----------------------	--	------------

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2015-9911** Exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22281
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2015-9912** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de agosto de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22282
- CVE-2015-9915** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22283

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2015-9929** Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 22284

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2015-9896** Decreto 77/2015, de 23 de julio, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2015. Pág. 22285
- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2015-9906** Notificación de la propuesta de resolución provisional en expedientes de subvenciones para la financiación de préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles que constituyan sedes e instalaciones sociales de las Casas de Cantabria para 2015. Pág. 22290
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2015-9889** Convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso académico 2015-2016. Pág. 22291

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
**CVE-2015-9928** Información pública de solicitud de licencia para reconstrucción de cubierta, forjado horizontal y fachadas de planta primera de una edificación adosada en La Población. Pág. 22296
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2015-9881** Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, trasteros y garajes en el Paseo de la Barquera 10 A. Expediente AYT/249/2010. Pág. 22297
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2015-9722** Resolución por la que se aprueba la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/52/14. Pág. 22298
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2015-9852** Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Obregón. Pág. 22300

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**

- CVE-2015-9897** Información pública de expediente para la realización de obras de la conexión de la autovía del agua con Bezana en suelo rústico de los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana. Pág. 22301
- CVE-2015-9812** Resolución de adhesión al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expediente SPCC-EMAS-78-2015. Pág. 22302
- CVE-2015-9804** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua de un arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda, con destino a riego. Expediente A/39/10372. Pág. 22303

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- CVE-2015-9914** Información pública de la solicitud de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria. Pág. 22304

### **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**

- CVE-2015-9926** Orden ECD/94/2015 de 3 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un traje pasiego completo y un palanco pasiego con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por D. Gabino Rubio Rivas. Pág. 22305

### **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

- CVE-2015-9916** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22306

### **Ayuntamiento de Puente Viesgo**

- CVE-2015-9917** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22307

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**

- CVE-2015-9887** Notificación de sentencia 93/2015 en procedimiento ordinario 643/2013. Pág. 22308

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-9900** *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas de fecha 2 de marzo de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### PREÁMBULO

Dentro del ámbito de sus propias competencias, el Ayuntamiento de Reocín asume, elabora y cuida los programas deportivos dirigidos a su población más joven. Uno de los programas básicos de su competencia deportiva es el de las Escuelas Municipales de Deportes.

Las Escuelas Municipales de Deportes funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población joven del Municipio a partir de los 4 años. Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Desde el Ayuntamiento de Reocín, se considera este programa deportivo como uno de los más importantes de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de nuestra juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas por el esfuerzo personal, el compañerismo, el trabajo en equipo, como valores altamente importantes en el proceso de socialización.

#### Capítulo I. Objeto.

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas, prestado en este Municipio a través del Ayuntamiento de Reocín, bien sea a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta o concierto o convenio con entidad pública o privada.

Tienen la condición de Escuelas Municipales Deportivas todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, en función de lo establecido en la normativa de régimen local.

#### Capítulo II. Definición del servicio.

Artículo 2.- La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Reocín es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en las distintas modalidades deportivas, dirigida a la población joven del Municipio.

Artículo 3.- La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la mera instrucción física-deportiva ni tienen como objetivo principal la consecución de éxitos

CVE-2015-9900

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego y el deporte como medios para conseguir los siguientes objetivos generales:

- 1.- Que el niño realice actividad física, mejor su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.
- 2.- Convertir la práctica deportiva y aquellas conductas saludables propias del deporte en hábitos que perduren hasta la vejez.
- 3.- Relacionar al niño con su entorno y sus semejantes, introduciéndole desde los 4 años en un ambiente deportivo próximo a su lugar de residencia.
- 4.- Formar a los alumnos en valores y actitudes beneficiosas para el desarrollo físico y personal, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad o la disciplina.

#### Capítulo III. Usuarios.

##### Artículo 4.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Reocín, la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento de Reocín, partir de los 4 años de edad.
- 2.- En el caso de que existan plazas en las diferentes escuelas deportivas municipales, también podrán ser beneficiarios de este servicio, la población infantil y juvenil no empadronada en el Ayuntamiento de Reocín, partir de los 4 años de edad.

##### Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

- 1.- Los usuarios del servicio, tienen derecho a percibir la prestación del Servicio Público local de las Escuelas Municipales Deportivas, en sus diferentes modalidades, en régimen de igualdad y con respeto a lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, participando en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- 2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o por la empresa adjudicataria, en el caso que así se establezca en el expediente de contratación.

##### Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

- 1.- Deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivo fijadas al efecto. En caso de no poder asistir, tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito y con antelación suficiente, al monitor correspondiente.
- 2.- Deberá comportarse con respeto y educación con el resto de los alumnos, monitores o espectadores.
- 3.- Deberá cuidar con la debida diligencia el material deportivo entregado.
- 4.- Deberá presentar un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.

#### Capítulo IV. Gestión del Servicio.

Artículo 7.- Las Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Reocín podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano competente en función de lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. En el caso de que la gestión se realizase por empresa o entidad privada, el adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medio, actividades al contenido del presente Reglamento y a lo dispuesto en los pliegos aprobados al efecto.

##### Artículo 8.

- 1.- Anualmente se expondrá al público mediante bandos, anuncios en el tablón de edictos municipal o a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes escuelas municipales.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

2.- Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, y en los distintos centros escolares del Municipio, en modelo normalizado aprobado al efecto o en su caso y si así se acuerda en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio.

3.- El plazo de matriculación de alumnos será el previsto en los anuncios publicados al efecto.

La admisión de los alumnos empadronados se realizará por riguroso orden de inscripción. En caso de que existan más solicitudes de alumnos empadronados que plazas en las escuelas deportivas, la admisión se realizará por sorteo público ante el sr. secretario municipal.

Una vez cubierto el cupo anual de alumnos empadronados, se formará una lista de espera, con los empadronados no seleccionados y con los no empadronados, por riguroso Orden del sorteo, para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

4.- En aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación; la falta de subsanación en el plazo indicado dará lugar a entender decaída la instancia procediendo al archivo del expediente previa resolución al efecto.

5.- Las clases, con carácter general, se iniciarán el primero de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria, concluyendo el 30 de junio de cada año, excepto las participaciones en actividades deportivas programadas durante el curso.

6.- El horario lectivo será de una hora y media, de lunes a viernes, de acuerdo con los días establecidos para cada escuela municipal y las actuaciones públicas y participación en certámenes de aficionados se realizará en los días y horas aprobados por el Ayuntamiento de Reocín, propuesta del coordinador de las Escuelas Municipales Deportivas o empresa adjudicataria del servicio.

7.- La no asistencia a clase, sin causa justificada., de más de tres días consecutivos, o de cinco mensuales alternos, será también causa para acordar la baja del alumno, cubriéndose la plaza en la forma anteriormente descrita.

#### Capítulo V. Régimen Económico-Financiero.

##### Artículo 9.

1.- El servicio de las Escuelas Municipales Deportivas se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios del servicio deberán satisfacer el precio aprobado al efecto.

3.- Las tarifas podrán ser revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta previsión podrán insertarse precios de materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

#### Capítulo VI. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 10.

La dirección, inspección y vigilancia del servicio público de la Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reocín, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza deroga todas aquellas otras Ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 29 de julio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2015/9900

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2015-9901** *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Por el presente, desde el día 3 de agosto al 23 de agosto de 2015, delego la totalidad de mis funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente alcalde don José Moisés Balbás Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Matamorosa, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/9901

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2015-9903** *Resolución de nombramiento de funcionario interino a tiempo parcial.*

Por Resolución del alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 28 de julio de 2015, se ha resuelto nombrar funcionario interino a tiempo parcial, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, a doña María José Fernández Landeras.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R. D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

La Costana, Campoo de Yuso, 29 de julio de 2015.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2015/9903

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2015-9904** *Acuerdo de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, se ha acordado delegar en la Junta de Gobierno Local, una vez aprobado el expediente de contratación de las obras de ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos del Ayuntamiento de Mazcuerras, Fase I, en la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, la realización de los siguientes trámites del contrato, incluida la adjudicación, debiendo dar cuenta al Pleno en las correspondientes sesiones de los acuerdos adoptados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Mazcuerras, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/9904

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-9907** *Resolución 26/15 de nombramiento de personal eventual.*

Por Resolución de la Alcaldía de esta Corporación número 26/15, de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, ha sido nombrado don David Capellín Arce como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de asesor en eficiencia, mantenimiento y optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales, previsto en la plantilla de personal del vigente Presupuesto General, con las funciones específicas de asesoramiento especial y colaboración efectiva en la ejecución de actuaciones concretas tendentes a una mayor eficiencia, mantenimiento y optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales, con las que se pretende lograr un importante ahorro en los gastos corrientes correspondientes a los suministros eléctricos; la retribución bruta anual será de 15.800,00 euros, con un régimen de dedicación de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes. Esta plaza estará asignada a los servicios generales y realizará sus funciones bajo la supervisión directa del alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Viesgo, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/9907

CVE-2015-9907

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-9905** *Decreto 224/2015 de cese de personal eventual.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 224/2015, de fecha 10 de junio de 2015, se ha procedido, en aplicación del artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al cese como personal eventual de don José Antonio Terán González, que desempeñaba el puesto de trabajo de carácter eventual de "Coordinador de Deportes" en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reocín, 18 de julio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2015/9905

CVE-2015-9905

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-9908** *Resolución 2015003021 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2015003021, de fecha 31 de julio de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Javier López Estrada, para los días 4 a 12 de agosto de 2015, ambos incluidos, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 31 de julio de 2015.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2015/9908

CVE-2015-9908

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2015-9931** *Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de la oposición para cubrir, con carácter temporal, 1 plaza de Responsable de Infraestructuras (Grupo II Banda I Nivel 8).*

La Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 4 de enero de 1999), convoca 1 plaza como Responsable de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Santander, que será cubierta por el procedimiento de concurso oposición.

El tipo de contrato será de carácter temporal (relevo), siendo su objeto sustituir a un jubilado parcial, en el 75% de su jornada. La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado Convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS

##### 1. Ocupación y funciones.

###### 1.1.- Misión.

Colaborar en la planificación de las infraestructuras de la Entidad así como coordinar, desarrollar y realizar el seguimiento de los proyectos y obras relacionados con las mismas.

###### 1.2.- Funciones.

- Colaborar en la planificación de proyectos y obras llevadas a cabo por la Entidad
- Promover proyectos constructivos de nuevas obras o modificación de las existentes.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de trabajos topográficos, batimétricos y de delineación.
- Estudiar y valorar las ofertas presentadas por los contratistas, así como gestionar las relaciones con los mismos para el desarrollo de proyectos y obras.
- Efectuar el control y seguimiento técnico y económico de las obras realizadas para la Entidad.
- Realizar el seguimiento de la seguridad y salud en obras en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y en su ejecución.
- Llevar a cabo el reconocimiento final de las obras propias y de las concesiones.
- Coordinar la elaboración de las certificaciones de obra y su documentación aneja.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

### 1. 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, (debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento), los siguientes requisitos:

a) Ser nacional, comunitario o asimilable según el R.D. 240/2007 y el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado de Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

e) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 2. Solicitudes.

#### 2.1.- Plazo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander (Departamento de Recursos Humanos) Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.- Santander) o en la página web [www.puertosantander.com](http://www.puertosantander.com).

#### 2.2.- Forma.

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la Solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### 2.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al impreso disponible, se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título exigido.
- Copia del carnet de conducir de la clase B.

Los requisitos de titulación y del carnet de conducir exigidos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### 3. Admisión de aspirantes.

#### 3.1.- Relación provisional.

En el plazo máximo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, en la página web [www.puertosantander.com](http://www.puertosantander.com), la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, indicando las causas de la exclusión.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

### 3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

### 3.3.- Relación definitiva.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los 3 días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará en la página web [www.puertasantander.com](http://www.puertasantander.com), la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

## 4. Tribunal calificador.

### 4.1.- Designación de funciones.

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en Orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

### 4.2.- Comunicaciones.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009 SANTANDER.

### 4.3.- Asesores y colaboradores.

Conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

### 4.4.- Incompatibilidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5. Convocatorias a las pruebas, notificaciones e información.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas mediante una única comunicación a través de la página web ([www.puertasantander.com](http://www.puertasantander.com)), quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

Las pruebas se realizarán en la fecha y lugar que señale el Tribunal mediante la publicación en la página web.

En el mismo lugar se expondrá al público la lista con las puntuaciones obtenidas, así como cualquier otra comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las prueba, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

## 6. Pruebas.

### Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de varios ejercicios psicotécnicos. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para aprobar.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

El resultado final de la prueba vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que en todos ellos se obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10 (diez).

La puntuación máxima en esta prueba será de 6 puntos sobre 10.

Prueba de Inglés.

Consistirá en la realización, por parte de los opositores que superen la prueba psicotécnica, de un examen de inglés, que constará de varias pruebas. En cada una de ellas se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Superarán la prueba los alumnos con una puntuación mínima de 5 sobre 10.

La puntuación máxima en esta prueba será de 4 puntos sobre 10.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

Reconocimiento médico.

Está dirigido a comprobar que no concurren, en la persona seleccionada, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones.

Para la realización de esta prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, no computando ninguna puntuación en la clasificación final.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a ocupar el puesto el siguiente en la clasificación final.

#### 7. Clasificación final.

Se establecerá una clasificación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de la prueba psicotécnica y la prueba de inglés.

En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el Orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica. En caso de empate, en esta prueba, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en los ejercicios que comunicará el Tribunal en el momento del examen.

2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de Inglés.

#### 8. Nombramiento.

A la vista de clasificación final, y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria a propuesta del Tribunal Calificador dictará resolución acordando el nombramiento del aspirante seleccionado.

Para su contratación, el aspirante deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

#### 9. Jornada de trabajo y retribuciones.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes y del 75%, respecto a la jornada diaria establecida de 7 horas y 30 minutos; siendo la retribución anual bruta, según II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de 20.087,20 euros.

Bolsa de trabajo:

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria, así como de las que se puedan generar de otras ocupaciones y se requiera el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado de Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

La Duración máxima de la bolsa de trabajo será de dieciocho (18) meses contados a partir del nombramiento de la persona seleccionada.

Santander, 29 de julio de 2015.

La directora,  
Cristina López Arias.

[2015/9931](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-9945** *Bases de la convocatoria para el nombramiento, como funcionario interino, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 Operarios de Limpieza Viaria.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino temporal, al amparo del artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, por el procedimiento de concurso-oposición, de CATORCE (14) puestos de Operarios de Limpieza Viaria (subgrupo de titulación "agrupaciones profesionales", personal de oficios) dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto reforzar, con carácter temporal durante un periodo improrrogable de cuatro meses y medio, la Sección de Limpieza Viaria para atender el incremento de actividad durante el periodo estival y otoñal con aumento de las actuaciones municipales de limpieza de las vías públicas.

Los funcionarios nombrados interinamente cesarán automáticamente transcurrido el periodo de cuatro meses y medio desde la fecha de toma de posesión.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de un puesto de Operario de Limpieza Viaria Municipal.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de la presente convocatoria.

Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible la Sección de Limpieza Viaria en los términos de los acuerdos municipales adoptados, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2015-9945

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

c) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Experiencia laboral, acumulada, de seis (6) meses como operario en alguno de los oficios y actividades análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en su área operativa por los Servicios municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud pública, ferias y mercados. A estos efectos, se admitirá la experiencia laboral desempeñada tanto como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal), en el sector público o privado, a jornada completa, no admitiéndose a los efectos del cumplimiento de este requisito la experiencia profesional en categorías profesionales distintas a la de operario ni en oficios y actividades profesionales distintas de las enumeradas. No se admitirá como requisito la experiencia profesional como autónomo ni los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente).

b) Fotocopia de la titulación académica exigida.

c) Fotocopia de contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de seis (6) meses de experiencia laboral como operario en los términos de la letra f) de la base segunda. A fin de acreditar este requisito, los criterios de prueba son los mismos que los previstos respecto de la acreditación del mérito de experiencia laboral de la base octava. No se presumirá la concurrencia de este requisito si de la documentación aportada no puede cotejarse de forma inequívoca su cumplimiento.

d) Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores material en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un técnico municipal.

Vocales: Cuatro empleados municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas, de acordarse por el Tribunal de valoración su realización, se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, pudiéndose acordar por el Tribunal de valoración, en atención al desarrollo del proceso selectivo, la realización de una fase de oposición de carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO: El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

a) Experiencia laboral (máximo cinco (5,00) puntos):

- Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como OPERARIO en alguno de los oficios y actividades análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en su área operativa por los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud pública, ferias y mercados, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

No computarán como mérito los seis (6) meses de experiencia laboral como operario que hayan sido computados como requisito.

- Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como AYUDANTE DE OFICIOS U OFICIAL DE OFICIOS en alguno de los oficios y actividades análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en su área operativa por los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud pública, ferias y mercados, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,15 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,075 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,03 puntos/mes.

En todo caso, los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de operario, ayudante de oficios u oficial de oficios o en oficios y actividades que no sean análogos a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en su área operativa por los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras Públicas, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados.

Se podrá admitir la experiencia profesional como autónomo, con equivalencia a la categoría profesional de oficial de oficios, siempre que se acredite que haya sido prestada en oficios y actividades que sean análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en su área operativa por los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras Públicas, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo cinco (5,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación que tengan relación con los cometidos a desarrollar por un empleado municipal de las categorías profesionales de operario, ayudante de oficios u oficial de oficios en el área operativa de los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud pública, ferias y mercados, a razón de 0,025 puntos por hora de formación.

CVE-2015-9945

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

c) Encontrarse en posesión de los siguientes carnets de conducir (en vigor):

- Carnet de conducir tipo B: 0,50 puntos.
- Carnets de conducir tipo C1 y/o C: 0,75 puntos.
- Carnets de conducir tipo C1 y/o C con CAP: 1,00 punto (sólo es valorable uno de los dos supuestos).

d) Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida en la letra c) de la base segunda: 0,25 puntos por titulación superior hasta Bachiller y/o Formación Profesional II, con un máximo de dos (1,00) puntos.

e) Haber superado ejercicios y/o pruebas teóricas y/o prácticas, de carácter eliminatorio, de acceso a una plaza/puesto de operario, ayudante de oficios u oficial de oficios para su incorporación a las áreas operativas de Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras Públicas, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados (o análogos) en procesos selectivos de acceso al empleo público convocados por cualesquiera Administraciones Públicas: 0,25 puntos por ejercicio y/o prueba teórica y/o práctica, de carácter eliminatorio, superado, con un máximo de 2,50 puntos.

No serán objeto de valoración las entrevistas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. A efectos de esta convocatoria los grupos de cotización de referencia son el 10 para operario, el 9 para ayudante de oficios y el 8 para oficial de oficios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En el caso de experiencia profesional como autónomo deberá aportarse el informe de vida laboral actualizado, alta en el Régimen de Autónomos en la Seguridad Social y alta de la actividad económica en el Agencia Tributaria debiendo figurar, de forma inequívoca, la actividad profesional y el periodo de alta en la misma. No se valoraran méritos que no puedan ser inequívocamente cotejados.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

- Los del apartado b), mediante aportación de fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación.
- Los del apartado c), mediante aportación de fotocopia del carnet de conducir.
- Los del apartado d), mediante aportación de fotocopia de la titulación académica.
- Los del apartado e) mediante certificado acreditativo de los ejercicios y/o pruebas eliminatorias superados en procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas.

En el caso de superación de ejercicios y/o pruebas en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torrelavega, los aspirantes interesados deberán solicitar (en el modelo que se adjunta a estas bases), dentro del plazo de presentación de instancias, la emisión de certificado acreditativo para su incorporación al expediente siendo responsabilidad del aspirante identificar la concreta convocatoria pública de empleo a la que concurrió con expresión de plaza/puesto, año/mes de convocatoria y ejercicio y/o prueba teórica y/o práctica superado. Dado la urgencia declarada en la tramitación de este proceso de selección, solo serán objeto de certificación los ejercicios y/o pruebas teóricas y/o prácticos superados en el Ayuntamiento de Torrelavega que sean identificados por el aspirante con el detalle que aparece en el modelo de solicitud anexo a esta convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos alegados por el orden en el que aparecen relacionados en esta base.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** El Tribunal podrá acordar, en atención al número de aspirantes que concurran al proceso, resultado de la fase de concurso, exigencia de cumplimiento de las fechas de incorporación del personal de refuerzo de limpieza viaria y cuando así lo estime oportuno para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del proceso selectivo con garantía de los principios de igualdad y publicidad, convocar a los aspirantes a la realización de una fase de oposición que podrá consistir en la realización de ejercicios y/o pruebas de contenido teórico y/o práctico sobre las tareas y cometidos del puesto de trabajo, y/o ejercicios test sobre cultura general y/o conocimiento del municipio de Torrelavega y/o entrevista.

De la fase de concurso podrá pasar a la fase de oposición (de acordarse su realización) un máximo de ochenta (80) aspirantes, los que hubieran obtenido las ochenta (80) mejores valoraciones en el concurso de méritos.

El Tribunal deberá comunicar a los aspirantes, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas la realización de la fase de oposición mediante anuncio a publicar en el Tablón de anuncios y página web municipal debiendo hacer público el contenido de los ejercicios y/o pruebas a realizar.

En todo caso, los ejercicios y/o pruebas cuya realización se acuerda deberán tener carácter obligatorio y eliminatorio.

#### NOVENA.- Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición, de acordarse su realización, serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno de ellos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

En el caso de acordarse la realización de entrevista, la calificación a otorgar no podrá ser superior a tres (3) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcanzaran la puntuación

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

mínima de un punto y medio (1,5). El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a tres (3,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva. En el caso de la entrevista, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de sesenta (60) décimas de punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

La no superación de la puntuación mínima exigida comportará de forma automática la eliminación del aspirante.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

#### DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y, de realizarse, oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De mantenerse, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de mantenerse, a los méritos alegados por el orden en el que aparecen relacionados en la base octava.

#### UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y hayan obtenido las cuarenta (40) mejores calificaciones, sumadas la fase de concurso y oposición.

Elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la constitución de una bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega y al nombramiento como funcionario interino temporal, al amparo del artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de marzo, Estatuto Básico del Empleado Público, de los aspirantes que se encontraran en las catorce (14) primeras posiciones como operarios de limpieza viaria.

Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento como operario de limpieza viaria aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

#### DUODÉCIMA.- Reglas de funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las cuarenta (40) mejores calificaciones se integraran en una bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales para ocupar un puesto de operario municipal en los Servicios Municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras Públicas, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

No podrá recurrirse a la bolsa de empleo para la contratación de trabajadores en proyectos o programas de carácter finalista de fomento de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o contratación laboral temporal. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Torrelavega se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o temporal mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o laboral temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo interino o contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de

CVE-2015-9945

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 31 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

N. Ref. SECRETARIA  
arc/RRHH

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE CERTIFICACION DE SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, aspirante en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la provisión, como funcionario interino temporal, de CATORCE (14) puestos de OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA, SOLICITA se incorpore a su solicitud de admisión al proceso selectivo certificado acreditativo de la superación de los ejercicios y/o pruebas de carácter teórico y/o práctico en proceso de selección de plaza/puesto de operario, ayudante de oficios u oficial de oficios en la/s convocatorias públicas de empleo del Ayuntamiento de Torrelavega que se relacionan a continuación:

Proceso selectivo convocado	Plaza o puesto al que concurrió	Fecha (año/mes)	Ejercicio/s superado/s

En Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo. (el/la aspirante)

ALCALDIA-PRESIDENCIA  
(SECCION DE RECURSOS HUMANOS)

Plaza Baldomero Iglesias nº 3, 39300 Torrelavega (Cantabria) - Tfno: 942812192 - Fax 942812255

2015/9945

CVE-2015-9945

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-9909** *Acuerdo del Pleno sobre retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reocín adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015.

Asunto número 3.- Retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

Primero.- Fijar como retribución por el ejercicio de los cargos que se citan, con dedicación parcial, en el porcentaje de jornada y cuantías que se señalarán, referidas a 12 pagas brutas mensuales, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo, así como las retribuciones abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalado en la legislación vigente, con el siguiente detalle:

Alcalde, con dedicación equivalente al 80% de la jornada, correspondiente a 30 horas semanales: 25.673,28 euros/año.

Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Medio Ambiente, Medio Rural, Parques y Jardines, Industria y Empleo, con dedicación equivalente al 70% de la jornada semanal (26,15 horas): 19.517,90 euros/año.

Concejal delegado de Deportes, con dedicación equivalente al 72% de la jornada semanal (27 horas): 20.075,32 euros/año.

Concejal delegado de Sanidad y Bienestar Social, Comercio y Desarrollo Local, con dedicación equivalente al 33% de la jornada semanal (12,30 horas): 9.201,29 euros/año (condicionado a que dicho concejal obtenga la correspondiente reducción de jornada como funcionario de la AGE).

Concejal delegado de Cultura, Turismo y Juventud, con dedicación equivalente al 44% de la jornada semanal (16,30 horas): 12.268,44 euros/año.

Concejal delegado de Festejos y Educación, con dedicación equivalente al 44% de la jornada semanal (16,30 horas): 12.268,44 euros/año.

En cuanto al régimen de jornada, la misma será flexible, salvo de aquellos Concejales/as que presten servicios en las Administraciones Públicas, en cuyo caso se fijará mediante Resolución de Alcaldía su jornada concreta, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación con la siguiente cuantía, abajo indicada, para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargo con dedicación parcial, conforme al artículo 75.3º de la Ley 7/85, redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

- Asistencia a Pleno: 76,67 euros.
- Asistencia a Comisión Informativa: 58,66 euros.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros.
- Asistencia a Mesas de Contratación: 31,59 euros.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

Tercero.- Fijar las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, en la cuantía abajo indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

- Kilometraje: 0,19 euros/km.
- Media Dieta: 77,95 euros.
- Dieta Completa: 155,90 euros.

Cuarto.- Fijar la dotación anual de los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3º de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, con el siguiente detalle:

1.- Dotación económica Grupos Políticos:

- a) Componente fijo para todos los grupos: No se fija.
- b) Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos: 1.052,76 euros por cada concejal. (Este próximo semestre no se podrá cobrar, por falta de disponibilidad presupuestaria).

2.- La cantidad total anual resultante a percibir, según desglose arriba indicado, por cada Grupo político municipal es la siguiente:

- a) Grupo Municipal Popular: 4.211,04 euros.
- b) Grupo Municipal Regionalista: 4.211,04 euros.
- c) Grupo Municipal Socialista: 4.211,04 euros.
- d) Grupo Municipal Reocín Puede: 1.052,76 euros

Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 29 de julio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2015/9909

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-9922** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0014.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2015/0/0014.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, Pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono:942 203 591. Fax: 942 203 426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
    6. Fecha límite de obtención de documentos e información:9 de setiembre de 2015.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: suministros.
  - b. Descripción del objeto: reactivos p determinaciones ige específicas en alergia y arrendamiento de las maquinas analizadoras.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 1.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 1.192.504,68 euros. IVA excluido. Un millón ciento noventa y dos mil quinientos cuatro con sesenta y ocho euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 961.953,78 euros. IVA incluido. Novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres con setenta y ocho euros.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 9 de setiembre de 2015.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de julio de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por vacante (Orden 07/11/2002, BOC número 224, de 20 de noviembre de 2002),  
el director médico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
José Manuel Rabanal LLevot.

2015/9922

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-9923** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0011.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2015/0/0011.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, Pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web <http://suministros.humv.es>.
    6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de setiembre de 2015. A las 13:00 horas.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Suministros.
  - b. Descripción del objeto: Electroodos y marcapasos.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 18.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 3.095.508,00 euros. IVA excluido. Tres millones noventa y cinco mil quinientos ocho euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.702.529,40 euros. IVA incluido. Un millón setecientos dos mil quinientos veintinueve con cuarenta euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

7. Requisitos específicos del contratista:  
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 9 de setiembre de 2015.
  - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21.
    - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
  - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
  - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
  - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
  - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de julio de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por vacante (Orden 07/11/2002, BOC número 224, de 20 de noviembre de 2002),  
el director médico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
José Manuel Rabanal LLevot.

2015/9923

CVE-2015-9923

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-9924** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0017.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2014/0/0017.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Suministros.
  - b. Descripción del objeto: Bioconectores, alargaderas, llaves de 3 vías y equipos de infusión.
  - c. Número de Lotes: 13.
  - d. Fecha de publicación en el BOC: 10 de diciembre de 2014.
  - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 9 de diciembre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 623.787,82 euros. IVA incluido. Seiscientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete con ochenta y dos euros.
5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 2 de junio de 2015.
  - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>.  
Amebil, S. L.: 5.324,00 IVA incluido.  
Becton Dickinson, S. A.: 99.316,80 IVA incluido.  
Carefusion Iberia 308, S. L.: 12.342,80 IVA incluido.  
Covidien Spain, S. L.: 5.401,44 IVA incluido.  
Farmaban, S. A.: 18.208,08 IVA incluido.  
Intersurgical España, S. L.: 126.469,20 IVA incluido.  
Laboratorios Cair España, S. L.: 81.892,80 IVA incluido.  
Oiarso S. Coop. Ltd. (Bexen): 30.976,00 IVA incluido.  
Lotes desiertos: 7, 8, 13.

Santander, 27 de julio de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por vacante (Orden 07/11/2002, BOC número 224, de 20 de noviembre de 2002),  
el director médico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
José Manuel Rabanal Llevot.

2015/9924

CVE-2015-9924

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-9872** *Anuncio de formalización del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de fotocopiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y el Juzgado de Paz. Expediente 2015/26/SUMINISTR-02.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2015/26/SUMINISTR-02.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.marinadecudeyo.com](http://www.marinadecudeyo.com)  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de fotocopiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Marina de Cudeyo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 842962000-7 (Equipo gráfico y de impresión); 50313100-3 (Servicios de reparación de fotocopiadoras); 50313200-4 (Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras); 51620000-4 (Servicios de instalación de equipos de oficina).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 101, de 29 de mayo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 35.851,24 euros, más el 21% IVA.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de julio de 2015.
- c) Contratista: Kónica Minolta Business Solutions Spain, S. A.
- d) Importe de adjudicación: por los siguientes precios unitarios, IVA (21%) excluido:

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

OFERTA DE KÓNICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.			
Tipo de máquina según Pliego de Prescripciones Técnicas	Precio arrendamiento	Precio por copia en negro	Precio por copia en color
Dpto. Secretaría	2.236,97	0,005	0,033
Dpto. Intervención	2.171,97	0,005	0,033
Dpto. Of. Técnica	2.274,47	0,005	0,033
Dpto. Policía Local	198,40	0,005	
Dpto. Serv. Sociales	198,40	0,005	
Juzgado de Paz	198,40	0,005	
Campo de golf	99,20	0,005	

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 31 de julio de 2015.  
La concejal delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio  
(R.A. Nº 346, 29 de junio de 2015),  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2015/9872

CVE-2015-9872

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-9873** *Anuncio de formalización del contrato de proyecto del colector de saneamiento de los barrios Peñiro y Cuboyo, en Setién. Expediente 2015/38/NSPGEN-2.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2015/38/NSPGEN-2.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.marinadecudeyo.com](http://www.marinadecudeyo.com)  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución colector de saneamiento de los Barrios Peñiro y Cuboyo, en Setien.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 80.941,21 euros, más el 21% de IVA.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de julio de 2015.
- c) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A. (COPSESA).
- d) Importe de adjudicación: 76.586,57, más el 21% de IVA.

Marina de Cudeyo, 30 de julio de 2015.

La concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio  
(R.A. número 346, 29 de junio de 2015),

María Emilia Pérez Prieto.

2015/9873

CVE-2015-9873

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2015-9939** *Anuncio de enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable de los Aprovechamientos Extraordinarios en Montes de Utilidad Pública para 2015 en el monte de utilidad pública La Tejera número 289 del CUP. Expediente AF-UXM/2015/289/1.*

En la sesión extra ordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha de 4 de julio de 2015, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UXM/2015/289/1 de los aprovechamientos extraordinarios en MUP para el año 2015, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Tanto el pliego de condiciones económico-administrativas (PCEA) como el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF) pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse sobre el PCEA reclamaciones durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera" MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE	COSA CIERTA Árboles en pie de pino silvestre	VOLUMEN M3	PRECIO BASE (€)	MODALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN. Hasta
RODAL 69C	49,9 ha	3.637,00	25.459,00	A resultados de medición final	31/12/2015

El tipo de corta es una 1ª clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31/12/2015.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:**

Para el lote único: 25.459,00 euros (excluido I.V.A.). La liquidación será a resultados de medición final según se indica en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF).

CVE-2015-9939

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

**5. GARANTÍA:**

- a) Provisional: El dos por ciento (2%) del precio base de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).
- b) Definitiva: El cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valderredible.
- b) Domicilio: Plaza de Valderredible, s/n,
- c) Localidad, Código Postal y municipio: Polientes, 39220 (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 776 002.
- e) Fax: 942 776 002.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo por el Ayuntamiento de Valderredible, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el registro general del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

**8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

CUATRO (4) DÍAS HÁBILES después de concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las DOCE (12) HORAS en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valderredible, y se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, en ACTO PÚBLICO.

A continuación el secretario procederá a la apertura de los Sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación provisional del contrato al postor que oferte el precio más alto.

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

Según el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

Salcedo, 20 de julio de 2015.  
El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

2015/9939

CVE-2015-9939

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2015-9940** *Anuncio de enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable de los Aprovechamientos Extraordinarios en Montes de Utilidad Pública para 2015 en el monte de utilidad pública La Tejera número 289 del CUP. Expediente AF-UXM/2015/289/2.*

En la sesión extra ordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha del 4 de julio de 2015, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UXM/2015/289/2 de los aprovechamientos extraordinarios en MUP para el año 2015, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Tanto el pliego de condiciones económico-administrativas (PCEA) como el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF) pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse sobre el PCEA reclamaciones durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularán reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE	COSA CIERTA Árboles en pie de pino silvestre	VOLUMEN M3	PRECIO BASE (€)	MODALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN Hasta
RODAL 81	72,48 ha	2.784,00	13.920,00	A resultados de medición final	31/12/2015

El tipo de corta es una 1ª clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31/12/2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 13.920,00 euros (excluido I.V.A.). La liquidación será a resultados de medición final según se indica en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF).

CVE-2015-9940

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

**5. GARANTÍA:**

- a) Provisional: El dos por ciento (2%) del precio base de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).
- b) Definitiva: El cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valderredible.
- b) Domicilio: Plaza de Valderredible, s/n,
- c) Localidad, código postal y municipio: Polientes, 39220 (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 776 002.
- e) Fax: 942 776 002.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo por el Ayuntamiento de Valderredible, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el registro general del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

**8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

CUATRO (4) DÍAS HÁBILES después de concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las DOCE (12) HORAS en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valderredible, y se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, en ACTO PÚBLICO.

A continuación el secretario procederá a la apertura de los Sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación provisional del contrato al postor que oferte el precio más alto.

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

Según el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

Salcedo, 20 de julio de 2015.  
El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

2015/9940

CVE-2015-9940

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2015-9891** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto General de 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 31 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2015/9891

CVE-2015-9891

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2015-9892** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto General de 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2015/9892](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2015-9893** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2015, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio del 2014, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las Oficinas Municipales, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/9893](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2015-9894** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El expediente de Modificación Presupuestaria Nº 1 de la Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

### AUMENTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.565,44
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total</b>	0,00
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>5.565,44</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación

### DISMINUCIÓN DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total</b>	0,00
	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>0,00</b>

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

**AUMENTOS DE INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.565,44
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>5.565,44</b>

**DISMINUCIONES DE INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cicero, 29 de julio de 2015.

El presidente,

Pedro Prieto Madrazo.

2015/9894

CVE-2015-9894

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## JUNTA VECINAL DE GIBAJA

**CVE-2015-9895** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Gibaja de fecha 30 de julio de 2015, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general de 2015, estará de manifiesto en la Secretaria-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gibaja (Ramales de la Victoria), 31 de julio de 2015.

El presidente,  
Eugenio Gómez Gómez.

[2015/9895](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

**CVE-2015-9898** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Matamorosa, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.417,90	0,00	0,00	2.417,90
4	Transferencias corrientes	7.282,72	0,00	0,00	7.282,72
5	Ingresos patrimoniales	13.299,38	0,00	0,00	13.299,38
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.701,13	0,00	1.701,13
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>23.000,00</b>	<b>1.701,13</b>	<b>0,00</b>	<b>24.701,13</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.017,28	1.833,25	0,00	20.850,53
3	Gastos financieros	100,00	0,00	53,50	46,50
4	Transferencias corrientes	700,00	0,00	78,62	621,38
6	Inversiones reales	3.182,72	0,00	0,00	3.182,72
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>23.000,00</b>	<b>1.833,25</b>	<b>132,12</b>	<b>24.701,13</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 23 de abril de 2015.

El presidente,  
Carlos Javier Rayón López.

2015/9898

CVE-2015-9898

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

**CVE-2015-9899** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Retortillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00	2.344,00	0,00	4.644,00
4	Transferencias corrientes	5.180,00	2.659,02	0,00	7.839,02
5	Ingresos patrimoniales	3.520,00	0,00	0,00	3.520,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.056,21	0,00	9.056,21
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>11.000,00</b>	<b>14.059,23</b>	<b>0,00</b>	<b>25.059,23</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.629,18	7.288,38	0,00	14.917,56
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	200,00	353,92	0,00	553,92
6	Inversiones reales	3.170,82	6.416,93	0,00	9.587,75
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>11.000,00</b>	<b>14.059,23</b>	<b>0,00</b>	<b>25.059,23</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 27 de abril de 2015.

El presidente,  
Javier Vela Buenaga

2015/9899

CVE-2015-9899

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-9878** *Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2015.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 25 de julio de 2015 y correspondiente al padrón del 2º trimestre de 2015, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 25 de julio a 22 de septiembre de 2015. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano de Alceda.

Dirección: Carretera General, 23 (Alceda).

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 28 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/9878

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2015-9911** *Exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre de 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 6 de julio hasta el día 4 de septiembre de 2015. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 6 de julio de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/9911

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-9912** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves del mes de agosto de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de agosto de 2015 por un importe de 20.948,88 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de agosto de 2015 al 7 de septiembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9912

CVE-2015-9912

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-9915** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2015 por un importe de 5.422,03 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9915

CVE-2015-9915

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-9929** *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 27 de julio del 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras.

En cumplimiento del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 30 de julio de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

[2015/9929](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2015-9896** *Decreto 77/2015, de 23 de julio, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2015.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, disponiéndose de 80.000 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2015,

CVE-2015-9896

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

### Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 80.000 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2014) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	289 euros
2	De 500 a 999 habitantes	482 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	861 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	1.261 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	1.576 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	1.774 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

### Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

### Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2015.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael A. de la Sierra González.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

**ANEXO I**  
**Subvención Juzgados de Paz 2015**

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.499	430,50
Ampuero (Colindres)	4.228	630,50
Anievas (Cartes)	327	144,50
Arenas de Iguña (Cartes)	1.775	430,50
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.705	430,50
Arnuero (Ribamontán al Mar)	2.107	430,50
Arredondo (Ramales de la Victoria)	507	241,00
Astillero (El) –Agrupación-	18.282	2.404,50
Bárcena de Cicero –Agrupación-	4.080	3.224,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	735	241,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.016	430,50
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.369	3.210,00
Cabezón de Liébana (Potes)	628	241,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.016	430,50
Camaleño (Potes)	1.001	430,50
Camargo	31.007	1.774,00
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.795	2.366,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	668	241,00
Cartes –Agrupación-	5.687	3.494,00
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.659	430,50
Cieza (Cartes)	576	241,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.345	430,50
Colindres –Agrupación-	8.272	3.696,00
Comillas (Valdáliga)	2.320	430,50
Corrales de Buelna (Los)	11.230	1.774,00
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.121	1.918,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	4.914	630,50
Escalante (Bárcena de Cicero)	754	241,00
Guriezo –Agrupación-	2.383	1.005,50
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.524	430,50
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.687	430,50
Herrerías (Rionansa)	648	241,00
Lamasón (Rionansa)	294	144,50
Liendo (Colindres)	1.250	430,50
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.370	430,50
Limpías (Colindres)	1.837	430,50
Luenta (Corvera de Toranzo)	650	241,00
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.223	3.356,50
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.131	430,50
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.912	430,50
Miengo (Suances)	4.626	630,50
Miera (Marina de Cudeyo)	417	144,50
Molledo (Cartes)	1.612	430,50
Noja (Ribamontán al Mar)	2.551	430,50
Penagos (Santa María de Cayón)	1.997	430,50
Peñarrubia (Potes)	357	144,50
Pesaguero (Potes)	326	144,50
Pesquera (Campoo de Enmedio)	74	144,50
Pielagos	23.999	1.774,00
Polaciones (Rionansa)	236	144,50
Polanco (Santillana del Mar)	5.633	788,00

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

Potes –Agrupación-	1.421	2.637,50
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.851	430,50
Ramales de la Victoria –Agrupación-	2.820	2.014,50
Rasines (Ramales de la Victoria)	988	241,00
Reocín	8.328	1.774,00
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.462	2.983,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.215	430,50
Rionansa –Agrupación-	1.053	1.535,50
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.594	430,50
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	281	144,50
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.034	430,50
Ruesga (Ramales de la Victoria)	932	241,00
Ruiloba (Valdáliga)	784	241,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.394	430,50
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	174	144,50
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	477	144,50
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	393	144,50
Santa Cruz de Bezana	12.500	1.774,00
Santa María de Cayón –Agrupación-	9.097	3.065,50
Santillana del Mar –Agrupación-	4.197	2.479,50
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	285	144,50
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.581	430,50
Saro (Villacarriedo)	504	241,00
Selaya (Villacarriedo)	1.990	430,50
Soba (Ramales de la Victoria)	1.280	430,50
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.002	430,50
Suances –Agrupación-	8.580	2.404,50
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	422	144,50
Tresviso (Potes)	69	144,50
Tudanca (Rionansa)	148	144,50
Udías (Valdáliga)	885	241,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.823	430,50
Valdáliga –Agrupación-	2.299	2.204,00
Valdeolea –Agrupación-	1.055	1.580,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	321	144,50
Valderredible (Valdeolea)	1.010	430,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	327	144,50
Vega de Liébana (Potes)	805	241,00
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	801	241,00
Villacarriedo –Agrupación-	1.701	1.963,00
Villaescusa (Astillero)	3.808	630,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.062	430,50
Voto (Colindres)	2.751	430,50

2015/9896

CVE-2015-9896

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-9906** *Notificación de la propuesta de resolución provisional en expedientes de subvenciones para la financiación de préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles que constituyan sedes e instalaciones sociales de las Casas de Cantabria para 2015.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones para la financiación de préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles que constituyan las sedes e instalaciones sociales de las Casas de Cantabria para el año 2015, convocadas por Orden PRE/14/2015, de 23 de marzo (BOC de 1 de abril), así como el informe emitido por la Comisión de Valoración, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

#### PROPONE

Estimar las siguientes solicitudes presentadas, con los importes que se citan, habiendo sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 7, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CASAS DE CANTABRIA	CIF	SUBVENCIÓN
Casa de Cantabria en Navarra	G31393382	5.647,06 €
Casa de Cantabria en Sevilla	G41151101	6.352,94 €
	Total	12.000,00 €

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria y en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución provisional para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Santander, 17 de julio de 2015.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2015/9906

CVE-2015-9906

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-9889** *Convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso académico 2015-2016.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 3 de agosto de 2015 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2015-2016. Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general y para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención del comedor escolar para menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen la condición de subvenciones en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### 2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronado y ser residente en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiario de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la presente convocatoria.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

### 3.- REQUISITOS.

Además de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención contemplados en el apartado anterior, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentar la solicitud y documentación establecidas en la presente convocatoria en los plazos previstos en la misma.

### 4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así

CVE-2015-9889

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2014:

Casilla 366 + Casilla 374

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2014, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

#### 5.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe máximo de la presente convocatoria será de 11.100,00 euros, con la siguiente distribución en anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2015	326-48100	4.200,00
2016	326-48100	6.900,00

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la anualidad 2015 no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones "en especie".

El importe máximo de la subvención por cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria fijada por el disfrute el mismo por el número de días que durante el periodo escolar haya sido utilizado por aquel.

A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe total de los gastos de comedor de los beneficiarios de la presente convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

prestado, en el que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas por cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

#### 6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Valdágua en el impreso normalizado que se incorpora anexo a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

##### DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia
- b) Certificado expedido por el Centro Escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de Familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

##### DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2014.
- En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

#### 8.- REINTEGRO.

Darán lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la misma, además de las causas establecidas en la legislación vigente:

— La falta injustificada del menor a clase por más del 10% de las horas lectivas del periodo escolar.

El reintegro se exigirá por el importe correspondiente a la tarifa del comedor escolar satisfecha por el Ayuntamiento hasta el momento del acuerdo de reintegro, acreditado por la documentación señalada en la presente convocatoria.

#### 9.- RECURSOS.

La presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los interesados en la forma y plazos previstos en la Ley

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Roiz, Valdáliga, 3 de agosto de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015-2016**

**DATOS DEL ALUMNO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

**DATOS FAMILIARES**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: (Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2014, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En        a        de        de 2015.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE,

LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.:

Fdo.:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

2015/9889

CVE-2015-9889

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2015-9928** *Información pública de solicitud de licencia para reconstrucción de cubierta, forjado horizontal y fachadas de planta primera de una edificación adosada en La Población.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Marco Aurelio Gutiérrez Ruiz, se presenta solicitud para reconstrucción de cubierta, forjado horizontal y fachadas de planta primera de una edificación adosada en el polígono 304, parcela número 5398, de la localidad de La Población.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de julio de 2015.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2015/9928

CVE-2015-9928

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-9881** *Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, trasteros y garajes en el Paseo de la Barquera 10 A. Expediente AYT/249/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Bahía de la Barquera, S. L. para dieciséis viviendas, trasteros y garajes en el Paseo de la Barquera, 10 A, de San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/9881

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-9722** *Resolución por la que se aprueba la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/52/14.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 10 de julio de 2015:

Habiéndose constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única resultante del Plan Parcial del Sector 2 en Soto de la Marina contemplado en el TRNNSS en Santa Cruz de Bezana, mediante escritura pública otorgada el 30 de abril de 2015 ante el notario don Íñigo Girón Sierra, al número 702 de su protocolo, según comunica don Gregorio Lamadrid Fuente en nombre de la Junta de Compensación, en escrito presentado en esta Administración Municipal el 12 de junio de 2015 (RE 4716).

Comprobado que en la escritura constan las determinaciones previstas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y 10 de los Estatutos y que han sido debidamente convocados todos los propietarios al acto de constitución de la Junta.

Atendido que al acto de constitución de la Junta contemplado en la escritura referida no se han adherido la totalidad de los propietarios de la Unidad pero, no obstante, se han adherido a la misma doña María Isidra Cobo Sánchez como copropietaria junto a su hermano Javier Alfonso Cobo Sánchez y don Pedro José Alonso Ruisoto y doña María Estrella Quintela Obregón, por la aportación de su comunidad de gananciales, en diligencias que constan de los días 12 de mayo y 27 de mayo de 2015, por lo que procede autorizar la escritura aprobando el acto de constitución de la Junta de Compensación, quedando incorporado al Consejo como se indica en los propios Estatutos aprobados.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a la aprobación y autorización de los actos de constitución de las Juntas de Compensación, en relación con lo establecido en los artículos 119.3, 152 y 154 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con los artículos 127, 163.6 y 7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por lo que, visto el informe jurídico, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única resultante del Plan Parcial del Sector 2 en Soto de la Marina contemplado en el TRNNSS en Santa Cruz de Bezana, autorizando la escritura pública otorgada el 30 de abril de 2015 ante el notario don Íñigo Girón Sierra, al número 702 de su protocolo, instada por su presidente don Gregorio Lamadrid Fuente en nombre de la Junta de Compensación.

2º.- Las fincas de los propietarios que no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Aquellos propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el Proyecto de Compensación conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de 6 meses, plazo dentro del cual la Junta

CVE-2015-9722

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad, la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

6º.- Proceder a la notificación de la presente Resolución a quienes figuren como interesados y a su publicación en el BOC. Si no fuese posible la notificación se procederá, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 a la publicación en el Tablón Edictal Único del «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Bezana, 24 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2015/9722](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-9852** *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Obregón.*

Por don Víctor Fernández Maza y doña Laura Berdial Alonso, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en las parcelas 115 y 117 del polígono 20 del Catastro de Rústica, en el sitio de Bárcena, del pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 30 de julio de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2015/9852](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2015-9897** *Información pública de expediente para la realización de obras de la conexión de la autovía del agua con Bezana en suelo rústico de los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por COPISA para la realización de obras de la conexión de la autovía del agua con Bezana, pertenecientes a los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, calle Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander 16 de julio de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

[2015/9897](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-9812** *Resolución de adhesión al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expediente SPCC-EMAS-78-2015.*

Se comunica que por Resolución de 17 de julio de 2015 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente, se inscribe en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) la Organización descrita a continuación:

N/Ref.: SPCC-EMAS-78-15

ORGANIZACIÓN: BIOMASA DE CANTABRIA, S. L.

CENTRO: Parque empresarial Besaya, parcela 29B. 38538 Reocín, Cantabria.

NÚMERO: ES-CA-000069.

Santander, 17 de julio de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

[2015/9812](#)

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-9804** *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua de un arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda, con destino a riego. Expediente A/39/10372.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Luis Arigita Lastra y María Blanco Rodríguez-Sabio.

N.I.F. número: 20194284 P, 46912150 Q.

Domicilio: Barrio El Cotero, 13 - Arce 39478 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Caudal solicitado: 0,3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cambalero, Villabáñez.

Término municipal y provincia: Castañeda (Cantabria).

Destino: rRego de 0,1 ha en la parcela 71 del polígono 503 de Castañeda.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,3 l/s de agua de un arroyo innominado en Cambalero, término municipal de Castañeda (Cantabria), con destino a riego.

La captación se realizará mediante una motobomba que impulsará las aguas a través de una tubo PE baja densidad de 32 mm de diámetro y 56 m de longitud hasta la parcela que se regará por aspersión o goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/9804

CVE-2015-9804

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-9914** *Información pública de la solicitud de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la presentación de la solicitud de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Cantabria, por segregación del Colegio Oficial de Biólogos, con el fin de que en el plazo de 20 días, pueda ser examinado el expediente, en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (Servicio de Entidades Jurídicas), sita en la Calle Peña Herbosa, 29, tercera planta, en Santander, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La solicitud se acompaña del Real Decreto 301/2014, de 15 de abril, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Cantabria del Colegio Oficial de Biólogos.

Santander, 27 de julio de 2015.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2015/9914

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-9926** *Orden ECD/94/2015 de 3 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un traje pasiego completo y un palanco pasiego con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecido por D. Gabino Rubio Rivas.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un traje pasiego completo y un palanco pasiego ofrecido por D. Gabino Rubio Rivas con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 18 de junio de 2015.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 28 de julio de 2015.

A propuesta del director general de Cultura,

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un traje pasiego completo y un palanco pasiego ofrecido por D. Gabino Rubio Rivas, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes serán adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Ramón Ruiz Ruiz.

2015/9926

CVE-2015-9926

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-9916** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Documento	Domicilio de resolución
Edgardo Rafael Garzón	26/09/1984	<b>Pasaporte nº:</b> <b>31126293</b>	Urb. La Cabroja, 11 – 3º Drch
Carmen Rosa Yucra Gihuaña	02/08/1972	<b>Tarjeta nº:</b> <b>X-09673207</b>	Avda Europa, 8 – 2º Drch
Claudia Flores de Di Sopra	22/11/1981	<b>Pasaporte nº:</b> <b>3726221</b>	Avda. Sajón, 2

Al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Negociado de Estadística de las Oficinas Municipales sitas en la Plaza Virgen del Campo, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cabezón de la Sal, 30 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Isabel Fernández Gutiérrez.

2015/9916

CVE-2015-9916

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-9917** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, no encontrándose acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, por el se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Transcurrido el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO	IDENTIFICADOR	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN
ANTONIO GÓMEZ PÉREZ	6/08/1975	74830987G	ESPAÑOLA	LA UNQUERA, N.º 11-LAS PRESILLAS
PEDRO RICARDO MAGGI QUINTANA	18/02/1948	72178657-B	ESPAÑOLA	B.º EL PUENTE 7, P03, PTA. B VARGAS
MARTHA ANGELICA VILLARROEL MAGGI	11/07/1948	72221263-K	ESPAÑOLA	B.º EL PUENTE, 7- PO3- PTA. B VARGAS
BENJAMIN JOHN FENLON	5/04/1990	Y01300994J	INGLESA	B.º RUCARBOS 10- LAS PRESILLAS

Puente Viesgo, 27 de julio del 2015.  
El alcalde (ilegible).

2015/9917

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2015-9887** *Notificación de sentencia 93/2015 en procedimiento ordinario 643/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Fernando Mendía Delgado y Míriam Bombín García, frente a Promociones y Construcciones Videnor, S. L., Axa Seguros, S. A., Castañeda Hartman & Asociados S. L.P. y Pedro Antonio Santiesteban Zubieta, en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 93/2015

Jueza que la dicta: Doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Fecha: 24 de abril de 2015.

Demandante: Don Fernando Mendía Delgado y doña Míriam Bombín García.

Procuradora: Doña Urbelina Castanedo Galán.

Letrado: Don Samuel Pérez del Camino Merino.

Demandado: Promociones y Construcciones Videnor, S. L. (en rebeldía procesal).

Demandado: Axa Seguros Generales S. A. de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Doña Pilar Ibáñez Bezanilla.

Letrado: Don Carlos Zamora Rivero.

Demandado: Castañeda Hartman & Asociados, S. L.P.

Procurador: Don Fernando Cuevas Íñigo.

Letrada: Doña Ana Laborda Cobo.

Demandado: Don Pedro Antonio Santiesteban Zubieta.

Procurador: Don José Luis Rodríguez Muñoz.

Letrada: Doña María Fernanda Huerta Gandarillas.

Objeto: Defectos de construcción.

CVE-2015-9887

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Urbelina Castanedo Galán, en nombre y representación de don Fernando Mendía Delgado y doña Míriam Bombín García, contra Promociones y Construcciones Videnor, S. L., Axa, Castañeda Hartman & Asociados, S. L.P. y contra don Pedro Antonio Santiesteban Zubieta y condeno solidariamente a los demandados a indemnizar a la parte actora en la suma de 2.893,2 euros, debiendo descontarse respecto de Axa la cuantía de 1.041,34 euros en concepto de franquicia.

Y ello, más los intereses del artículo 1101 y 1108 CC y del artículo 20 LCS en el caso de la compañía aseguradora Axa.

Todo ello sin imposición de costas por estimarse parcialmente las pretensiones de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones y Construcciones Videnor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 3 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

[2015/9887](#)